

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá (Cundinamarca), catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Ref. 25899311000220190021300 Impugnación de paternidad

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, Sala Civil Familia, en decisión proferida el 19 de diciembre de 2024 (archivo digital 05 carpeta Tribunal 206), mediante el cual resolvió el recurso de queja impetrado contra el auto de fecha 22 de junio de 2023 que denegó la concesión del recurso de apelación, declarando bien denegada dicha concesión.

Secretaría proceda a dar cumplimiento al inciso segundo de la referida providencia en su momento oportuno, conforme lo ordenado por el Superior.

Se incorpora al expediente las respuestas allegadas por el laboratorio de genética servicios médicos Yunis Turbay (archivo digital 197) y el Instituto de medicina legal (archivo digital 199) mediante la cual informan el costo de la prueba genética de ADN y se ponen en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

De otra parte, se incorpora la copia de la consignación realizada al Laboratorio Servicios Yunis Turbay y CIA, por concepto de realización de prueba de ADN (archivo digital 211).

En consecuencia, debidamente cancelado el valor de la prueba de ADN ante el Laboratorio Servicios Médicos Yunis Turbay, se ordena la exhumación a los restos óseos de quien en vida fuera Luis Alejandro Muñoz Fandiño, lo cuales se hallan inhumados en el mausoleo privado de la familia Bernal identificado con MI

176-3813 perteneciente a la Parroquia San Francisco de Asís, vereda Casablanca, sector Capilla del Municipio de Nemocón, Cundinamarca.

Por lo anterior, se COMISIONA con amplias facultades, inclusive la de fijar fecha y oficiar a los cementerios y laboratorio antes citado sobre la práctica de la exhumación a los restos óseos del referido causante, al Juzgado civil y/o promiscuo Municipal de Nemocón -Reparto, para que se practique la misma. Por secretaría elabórese el despacho comisorio informando sobre las direcciones donde reposan los restos óseos del causante, así como de las partes y la contestación del laboratorio encargado. Aunado a ello, una vez finalizada la diligencia de exhumación el cementerio antes reseñado deberá recibir los restos óseos no utilizados del causante Luis Alejandro Muñoz Fandiño, los cuales deberán ser inhumados en el lugar que corresponda.

Una vez se realice la referida toma de muestras (diligencia de exhumación), los interesados deberán asistir de manera inmediata a las instalaciones del laboratorio servicios médicos Yunis Turbay ubicado en la Calle 86B No. 49D – 28 pisos 3 y 4 barrio la patria en la ciudad de Bogotá, para la práctica de la toma de muestras de ADN.

Secretaria proceda de conformidad, dejando las constancias de rigor.

De otro lado de esta decisión, póngase en conocimiento al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca Magistrado Jesús Antonio Sánchez Sossa para que la misma obre dentro de la vigilancia 2024-00913

NOTIFÍQUESE,

NELLY RUHT ZAMORA HURTADO
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Nelly Ruth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0448c29796d937695fa249d3138095bd68cd0dfeacbc09f42ee64d5268a21cca**

Documento generado en 14/03/2025 04:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>